

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3260/2022

Sujeto Obligado:
Alcaldía Azcapotzalco

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



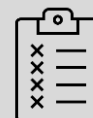
Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Realizó 18 requerimientos referentes a conocer información de las diferentes áreas adscritas a la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Por la entrega de la información de manera
incompleta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta emitida.

Palabras clave: Búsqueda exhaustiva, gestión de la solicitud, unidades administrativas competentes, falta de exhaustividad, competencia concurrente, remisión de la solicitud.



ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	8
➤ Competencia	8
➤ Requisitos de Procedencia	8
➤ Causales de Improcedencia	9
➤ Cuestión Previa	13
➤ Síntesis de agravios	20
➤ Estudio de agravios	20
III. RESUELVE	41

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3260/2022

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3260/2022

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
AZCAPOTZALCO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3260/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Azcapotzalco, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR la respuesta emitida**, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

I. El nueve de junio, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información en el Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional Transparencia, con número de folio 092073922001163, a través de la cual requirió lo siguiente:

1. Requiero los informes detallados de la programación en base a resultados mensuales de las actividades institucionales de la Dirección de Limpia,

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

Dirección de Parques y Jardines, Dirección de Alumbrado, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Sustentabilidad Ambiental. Del periodo Oct 2021 a Junio del 2022.

2. Requiero el catálogo de servicios así como su manual de procedimientos de todas las áreas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos.

3. Requiero copia de la certificación oficial por parte de SEDEMA de todos los podadores de árboles tanto de la Dirección de Parques como los del personal de bomberos y Protección Civil. (No se esta pidiendo la certificación de los dictaminadores de árboles si no de los podadores)

4.- Requiero informe detallado como nombre, dirección y ubicación del lugar en donde se tira el cascajo que recolectan de la vía pública.

5.- Requiero el nombre y copia de la licitación pública de la empresa ganadora de la instalación de luminarias del presupuesto participativo.

6.- Requiero que la Alcaldesa informe por que no tiene paridad de género en su gabinete para cumplir la cuota de género y específicamente en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos donde todos son hombres.

7.- Requiero fotos y copias de recibido de todos los resarcimientos por derribos de árboles, así como se informe en que lugar se ponen los árboles que se reciben como resarcimiento.

8.- Requiero el inventario arboreo de la Alcaldía Azcapotzalco

9.- Requiero se informe quién autorizo la estructura blanca tipo invernadero

dentro del parque Tezozomoc, el costo para su instalación, cuál es su uso y que área es la responsable de esa estructura.

10.- Requiero se informe cuando se podarán todos los árboles del parque tezozomoc que presentan plaga

11.- Requiero se informe cuanto personal de parques y jardines esta destinado para el mantenimiento de las áreas verdes del Parque Tezozomoc.

12.- Requiero informe de cuantas cuadrillas de poda de árboles, mantenimiento de áreas verdes, riego de áreas verdes y recolección de ramas cuenta la Dirección de Parques y Jardines, y cuantas personas conforman cada cuadrilla.

13.- Requiero foto de todas las medidas de mitigación por parte de las desarrolladoras/ inmobiliarias asi como su ubicación

14.- Requiero se informe que medidas esta tomando o tomará la Alcaldia para mitigar el cambio climático específicamente en la zona industrial vallejo.

15.- Requiero el programa de educación ambiental asi como informe de todas las escuelas donde se ha impartido o ejecutado.

16.- Requiero informe de que pasó con las bicatarinas en donde se encuentran y que área tiene el resguardo

17.- Requiero el presupuesto designado para cada Dirección de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos.

18.- Requiero la nómina de honorarios, nómina 8 y de base con digito de cada una de las áreas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios

Urbanos así como todas las prestaciones como son tiempo extra, pasajes y servicios eventuales y a quienes esta designados esas prestaciones.

II. El veintidós de junio, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dio respuesta a la solicitud de información a través de los oficios: ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2022-2858, suscrito por el Director de Administración de Capital Humano, ALCALDÍA-AZCA/DPC/2022-0877, suscrito por el Director de Protección Civil, ALCALDÍA-AZCA/DGDUySU/DS/0124/2022, suscrito por el Director de Sustentabilidad, DGDUYSU/824/2022, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, y el diverso ALCALDÍA-AZCA/DDU/2163/2022, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano; adjuntando los siguientes anexos:

- Reportes Mensuales del año 2022 de los meses, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, y diciembre, noviembre, octubre, 2021, presentados por la Dirección de Limpia.
- Relación del Personal de Honorarios Asimilables a Salarios adscritos a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos.
- Relación de Estabilidad Laboral Nómina 8 perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos.
- Relación de Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8 “Meritorios” Dirección de Parques y Jardines.
- Relación de Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8 “Meritorios” J.U.D. de Limpia y Recolección.
- Relación de Personal de Base con Dígito adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos.

III. El veintitrés de junio, la parte recurrente presentó recurso de revisión, en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, inconformándose medularmente por la entrega de la información de manera incompleta a los cuestionamientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18, cuando la información requerida se encuentra dentro de sus atribuciones.

IV. El día veintiocho de junio, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

V. En fecha once de julio, a través de correo electrónico de la ponencia, el Sujeto Obligado remitió sus manifestaciones e hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria.

VI. Por acuerdo de diecinueve de agosto, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, declaró el cierre del período de instrucción y se ordenó la elaboración del proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Finalmente, con fundamento en el artículo 239, de la Ley de Transparencia se amplió el plazo de resolución por diez días hábiles más, al considerar que existe causa justificada para ello y toda vez, que no hay medios de prueba que recabar o desahogar, ni existen escritos pendientes por acordar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracciones V y VII, de la Ley en cita, lo procedente es cerrar la instrucción del presente expediente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir

notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el **veintidós de junio**, de conformidad con las constancias que obran en autos, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del **veintitrés de junio al tres de agosto**.

En tal virtud, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el **veintitrés de junio**, es decir, al **primer día hábil** siguiente del cómputo del plazo legal de quince días contados a partir de la notificación de la respuesta, es claro que el mismo **fue presentado en tiempo**.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente,

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado al momento de rendir sus alegatos hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria, solicitando el sobreseimiento en el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 249 fracción II, de la Ley de la Materia, ello al considerar que este ha quedado sin materia.

Sin embargo, es importante señalar al Sujeto Obligado, que únicamente procede el sobreseimiento por quedar sin materia, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud, o en su caso el agravio invocado por el recurrente, dejando sin efectos el acto impugnado.

b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

En ese sentido, de la revisión realizada a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado, a través del oficio ALCALDÍA-AZCA/SUT/2022-2436, de fecha once de julio, suscrito por el Subdirector de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, emitió una respuesta complementaria, a través de la cual pretende dejar insubsistente el agravio expresado por la parte recurrente, para lo cual informó lo siguiente:

“ ...

- Mediante el oficio ALCALDIA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2022-366, signado por la Subdirectora de Adquisiciones de este Sujeto Obligado, se informa que se Confirma la respuesta primigenia a la solicitud de información, toda vez que la entrega de la información corresponde y tiene total relación con lo requerido por el ciudadano en su requerimiento inicial, proporcionada dentro de los plazos establecidos, siendo información completa y notificada en la modalidad solicitada, por lo que el recurrente carece de agravios para acreditar su dicho.
- Mediante el oficio ALCALDIA-AZCA/DGAF/DF/SCP/2022-612, signado por la Subdirectora de Control Presupuestal de este Sujeto Obligado, se informa que se Reitera la respuesta primigenia a la solicitud de información remitida en el oficio ALCALDIA-AZCA/DGAF/DF/SCP/2022-579, toda vez que la entrega de la información corresponde y tiene total relación con lo requerido por el ciudadano en su requerimiento inicial, proporcionada dentro de los plazos establecidos, siendo información completa y notificada en la

modalidad solicitada, por lo que el recurrente carece de agravios para acreditar su dicho.

- Mediante el oficio DGDUYSU/844/2022, signado por el Director de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos de este Sujeto Obligado, reitera su respuesta enviada en el oficio DGDUYSU/824/2022
- Mediante el oficio ALCALDIA-AZCA/DGAF/DACH/2022-3088, signado por el Director de Administración de Capital Humano de este Sujeto Obligado, se informa que se Reitera la respuesta primigenia a la solicitud de información remitida en el oficio ALCALDIA-AZCA/DGAF/DACH/2022-2858, toda vez que la entrega de la información corresponde y tiene total relación con lo requerido por el ciudadano en su requerimiento inicial, proporcionada dentro de los plazos establecidos, siendo información completa y notificada en la modalidad solicitada, por lo que el recurrente carece de agravios para acreditar su dicho, asimismo proporciona información adicional en total concordancia con lo requerido.
- Mediante el oficio ALCALDIA-AZCA/DPC/2022-0952, signado por el Director de Protección Civil de este Sujeto Obligado, se informa que se Confirma la respuesta enviada en el oficio ALCALDIA AZCA/DPC/2022-0877, mismo que se anexa, del mismo modo se aclara que la actividad denominada como poda, no se encuentra dentro de las funciones a desempeñar en el área administrativa y no requiere certificación del personal por parte de SEDEMA. Sin embargo en caso de emergencia en la que se encuentre de por

medio un árbol, se brinda apoyo a la Estación de Bomberos y la Dirección de Parques y Jardines, con motosierras, en el seccionamiento del tallo del árbol y confinamiento de los desechos que se deriven.

(Sin Anexar los oficios referidos)

...” (Sic)

En ese sentido, de la revisión a la respuesta complementaria este Instituto advirtió que el Sujeto Obligado no está aportando información adicional, sino que únicamente se enfoca a reiterar el contenido de su respuesta inicial, la cual fue motivo de inconformidad de la parte recurrente, razón por la cual, en el presente caso, el Sujeto Obligado, **no acreditó haber subsanado tanto la solicitud como el único agravio expuesto** por la parte recurrente en consecuencia, **lo procedente en el presente caso es entrar al estudio de fondo de la respuesta impugnada y desestimar la petición formulada.**

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información: El particular requirió la siguiente información:

1. Requiero los informes detallados de la programación en base a resultados mensuales de las actividades institucionales de la Dirección de Limpia, Dirección de Parques y Jardines, Dirección de Alumbrado, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Sustentabilidad Ambiental. Del periodo Oct 2021 a Junio del 2022.

2. Requiero el catálogo de servicios así como su manual de procedimientos de

todas las áreas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos.

3. Requiero copia de la certificación oficial por parte de SEDEMA de todos los podadores de árboles tanto de la Dirección de Parques como los del personal de bomberos y Protección Civil. (No se está pidiendo la certificación de los dictaminadores de árboles si no de los podadores)

4.- Requiero informe detallado como nombre, dirección y ubicación del lugar en donde se tira el cascajo que recolectan de la vía pública.

5.- Requiero el nombre y copia de la licitación pública de la empresa ganadora de la instalación de luminarias del presupuesto participativo.

6.- Requiero que la Alcaldesa informe por que no tiene paridad de género en su gabinete para cumplir la cuota de género y específicamente en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos donde todos son hombres.

7.- Requiero fotos y copias de recibido de todos los resarcimientos por derribos de árboles, así como se informe en que lugar se ponen los árboles que se reciben como resarcimiento.

8.- Requiero el inventario arboreo de la Alcaldía Azcapotzalco

9.- Requiero se informe quién autorizo la estructura blanca tipo invernadero dentro del parque Tezozomoc, el costo para su instalación, cuál es su uso y que área es la responsable de esa estructura.

10.- Requiero se informe cuando se podarán todos los árboles del parque tezozomoc que presentan plaga

11.- Requiero se informe cuanto personal de parques y jardines esta destinado para el mantenimiento de las áreas verdes del Parque Tezozomoc.

12.- Requiero informe de cuantas cuadrillas de poda de árboles, mantenimiento de áreas verdes, riego de áreas verdes y recolección de ramas cuenta la Dirección de Parques y Jardines, y cuantas personas conforman cada cuadrilla.

13.- Requiero foto de todas las medidas de mitigación por parte de las desarrolladoras/ inmobiliarias asi como su ubicación

14.- Requiero se informe que medidas esta tomando o tomará la Alcaldia para mitigar el cambio climático específicamente en la zona industrial vallejo.

15.- Requiero el programa de educación ambiental asi como informe de todas las escuelas donde se ha impartido o ejecutado.

16.- Requiero informe de que pasó con las bicatarinas en donde se encuentran y que área tiene el resguardo

17.- Requiero el presupuesto designado para cada Dirección de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos.

18.- Requiero la nómina de honorarios, nómina 8 y de base con digito de cada una de las áreas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos así como todas las prestaciones como son tiempo extra, pasajes y servicios eventuales y a quienes esta designados esas prestaciones.

b) Respuesta: El Sujeto Obligado notificó la repuesta en los siguientes términos:

Oficio: ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2022-2858, suscrito por el Director de Administración de Capital Humano.

- Proporcionó lo siguiente:
 - Relación del Personal de Honorarios Asimilables a Salarios adscritos a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos.
 - Relación de Estabilidad Laboral Nómina 8 perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos.
 - Relación de Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8 “Meritorios” Dirección de Parques y Jardines.
 - Relación de Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8 “Meritorios” J.U.D. de Limpia y Recolección.
 - Relación de Personal de Base con Digito adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos.
- Respecto a las remuneraciones otorgadas a los servidores públicos de nomina 8, base y sindicalizados, así como las prestaciones otorgadas, señalo que estas pueden ser consultadas a trapes del siguiente enlace: <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/fr-ix/>, al ser información pública de oficio, al corresponder a Obligaciones de Transparencia. Para lo cual proporcionó una tabla donde indica los pasos a seguir para poder acceder a la información solicitada:

http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/fr-is/	4. Dar clic en el ejercicio que quiera consultar.
	5. Dar clic en el recuadro de "Remuneraciones brutas y netas", en el archivo descargado, usted podrá encontrar la nómina de los Funcionarios (tipo de contratación de estructural), Servidor(a) público(a) (tipo de contratación de base) y Servidor(a) público(a) eventual (tipo de contratación Nómina B).
	6. Filtrar (en la pestaña datos, Filtro) con lo que podrá seleccionar en: el área de adscripción (columna H) que desea consultar.
	7. En la columna "Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC"; se encuentra el No. ID que tiene asignado cada servidor público.
	8. En las tablas que a continuación se enlistan, con el No. ID usted podrá localizar a los servidores públicos que perciben alguna prestación.
	9. Tabla_471065 Percepciones adicionales en dinero, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad. (En esta tabla se encuentra a los servidores públicos que perciben servicios eventuales y tiempo extra)
	10. Tabla_471039 Percepciones adicionales en especie y su periodicidad
	11. Tabla_471067 Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
	12. Tabla_471023 Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
	13. Tabla_471047 Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
	14. Tabla_471030 Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
	15. Tabla_471041 Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
	16. Tabla_471031 Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
	17. Tabla_471032 Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
	18. Tabla_471059 Estimulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
	19. Tabla_471071 Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
	20. Tabla_471062 Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
	21. Tabla_471074 Prestaciones en especie y su periodicidad

- Por lo que respecta al personal de honorarios esta puede ser consultada en el siguiente enlace:

3. Artículo 121, fracción XII: Contrataciones por honorarios	
https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/fr-ah/	<p>2. Dar clic en el ejercicio que quiera consultar.</p> <p>3. Dar clic en Formato A/Personal contratado por honorarios, en el archivo descargado, usted podrá encontrar la nómina del personal de honorarios.</p>

Oficio ALCALDÍA-AZCA/DPC/2022-0877, suscrito por el Director de Protección Civil.

- Señaló que respecto a la solicitud de poda de árboles, no cuenta con atribuciones para llevar a cabo dicha actividad, por lo que no cuenta con personal certificado en la materia.
- Que en caso de atención de emergencia de tipo urbano participa realizando el acordonamiento del área de riesgo, así como participando en las labores que se requiera sin afectar el trabajo de los encargados de realizar las tareas para su mitigación.

Oficio ALCALDÍA-AZCA/DGDUySU/DS/0124/2022, suscrito por el Director de Sustentabilidad.

- Respecto al punto 2, señaló que de la búsqueda exhaustiva realizada en la Dirección de Sustentabilidad, no se encontró el catalogo de servicios ya que no se cuenta con el mismo, por lo que respecta al Manual este se puede consultar y verificar en la siguiente liga: <http://www.azcapotzalco.cdmx.gob/manuales/>;
- Respecto al punto 9, informó que la instalación de dicha estructura fue autorizada en la administración 2018-2021, el costo completo corrió a cargo de la organización Earthgonomic México, A.C. quienes son los propietarios y responsables de la misma, la cual actualmente se encuentra en desuso.

Oficio DGDUYSU/824/2022, signado por el Director General de Desarrollo Urbano.

- 1. Los informes de avance de las actividades realizadas por las áreas que integran esta Dirección General, se presentan ante la Dirección General de Administración y Finanzas de manera trimestral, solicitamos sea esta el área que atienda su solicitud
- 2 El Manual de procedimientos se puede consultar en la siguiente liga: <http://www.azcapotzalco.cdmx.gob/manuales/>;
- 3 Se anexa copia simple de cada una de las acreditaciones **(sin anexarlas)**
- 4 El retiro de cascajo se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección General de Obras:
- 9. Se informa que la instalación de dicha estructura fue autorizada en la administración 2018-2021, el costo completo corrió a cargo de la Organización Earthgonomic Mexico, A C
- 10. Se atenderá el numeral 6.2 de la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015 en la programación y calendarización de podas en el 4to trimestre de 2022
- 11. 11 trabajadores

o 12.5

Oficio ALCALDÍA-AZCA/DDU/2163/2022, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano.

- o Informó que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco, no se cuenta con la información requerida, toda vez que no se encuentra dentro de las facultades, competencias o funciones de esta Unidad Administrativa generar o documentar la información relativa a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 y 18.

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado reitero y defendió la legalidad de su respuesta, e hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria la cual fue analizada y desestimada en el Considerando Tercero de la presente resolución.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó por la entrega de la información de manera incompleta a los cuestionamientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18, cuando la información requerida se encuentra dentro de sus atribuciones.

SEXTO. Estudio de los agravios. Al tenor único agravio expuesto en el párrafo que antecede, se observa que la parte recurrente se inconformó medularmente por la entrega incompleta de la información solicitada por lo que el presente estudio se enfocara analizar si la atención realizada a la solicitud de información

se realizó de manera exhaustiva, es decir si atendió de manera completa cada uno de los requerimientos planteados y si está brindando certeza jurídica.

Precisado lo anterior, se trae a la vista lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 7, 13, 16, 208, de la Ley de Transparencia:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en su poder o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas. En tal virtud, **el ejercicio del derecho de acceso a la información pública será operante** cuando el particular **solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados**, en su caso, administrados o en posesión de estos.

Al tenor de lo anterior se procede analizar el contenido de los oficios entregados como respuesta, para efectos de dilucidar si el Sujeto Obligado entregó de manera completa la información proporcionada, o si por el contrario actuó acorde a lo que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo que se procederá al análisis de la respuesta entregada a cada requerimiento, para efectos de verificar si las unidades administrativas atendieron de manera adecuada la solicitud de información advirtiendo lo siguiente:

Solicitud	Respuesta	Determinación
<p>1. Requiero los informes detallados de la programación en base a resultados mensuales de las actividades institucionales de la Dirección de Limpia, Dirección de Parques y Jardines, Dirección de Alumbrado, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Sustentabilidad Ambiental. Del periodo Oct 2021 a Junio del 2022.</p>	<p>Oficio DGDYUSU/824/2022, signado por el Director General de Desarrollo Urbano.</p> <p>1. Los informes de avance de las actividades realizadas por las áreas que integran esta Dirección General, se presentan ante la Dirección General de Administración y Finanzas de manera trimestral, solicitamos sea esta el área que atienda su solicitud</p>	<p>No se tiene por atendido ya que no se remitió la solicitud de información a la unidad administrativa competente es decir a la Dirección General de Administración y Finanzas</p>
<p>2. Requiero el catálogo de servicios así como su manual de procedimientos de</p>	<p>Oficio ALCALDÍA-AZCA/DGDUySU/DS/0124/2022, suscrito por el Director de Sustentabilidad.</p>	<p>No se tiene por atendido ya que no remite al Manual de</p>

<p>todas las áreas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos.</p>	<p>Respecto al punto 2, señaló que de la búsqueda exhaustiva realizada en la Dirección de Sustentabilidad, no se encontró el catálogo de servicios ya que no se cuenta con el mismo, por lo que respecta al Manual este se puede consultar y verificar en la siguiente liga: http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/manuales/;</p>	<p>Procedimientos de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos.</p>
<p>3. Requiero copia de la certificación oficial por parte de SEDEMA de todos los podadores de árboles tanto de la Dirección de Parques como los del personal de bomberos y Protección Civil. (No se esta pidiendo la certificación de los dictaminadores de árboles si no de los podadores)</p>	<p>Oficio DGDUYSU/824/2022, signado por el Director General de Desarrollo Urbano.</p> <p>Señala que anexa copia simple de las acreditaciones</p>	<p>Se tiene por no atendido ya que no anexó documento alguno</p>
<p>4.- Requiero informe detallado como nombre, dirección y ubicación del lugar en donde se tira el cascajo que recolectan de la vía pública.</p>	<p>Oficio DGDUYSU/824/2022, signado por el Director General de Desarrollo Urbano.</p> <p>El retiro de cascajo se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección General de Obras</p>	<p>No se tiene por atendido ya que no se remitió la solicitud de información a la unidad administrativa competente es decir a la Dirección</p>

		General de Obras
5.- Requiero el nombre y copia de la licitación pública de la empresa ganadora de la instalación de luminarias del presupuesto participativo.	No se emitió respuesta alguna	No se tiene por atendida
6.- Requiero que la Alcaldesa informe por que no tiene paridad de género en su gabinete para cumplir la cuota de género y específicamente en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos donde todos son hombres.	No se emitió respuesta alguna	No se tiene por atendida
7.- Requiero fotos y copias de recibido de todos los resarcimientos por derribos de árboles, así como se informe en que lugar se ponen los árboles que se reciben como resarcimiento.	No se emitió respuesta alguna	No se tiene por atendida
8.- Requiero el inventario arboreo de la Alcaldía Azcapotzalco	No se emitió respuesta alguna	No se tiene por atendida

<p>9.- Requiero se informe quién autorizo la estructura blanca tipo invernadero dentro del parque Tezozomoc, el costo para su instalación, cuál es su uso y que área es la responsable de esa estructura.</p>	<p>Oficio ALCALDÍA-AZCA/DGDUySU/DS/0124/2022, suscrito por el Director de Sustentabilidad.</p> <p>Respecto al punto 9, informo que la instalación de dicha estructura fue autorizada en la administración 2018-2021, el costo completo corrió a cargo de la organización Earthgonomic México, A.C. quienes son los propietarios y responsables de la misma, la cual actualmente se encuentra en desuso.</p> <p>Oficio DGDUYSU/824/2022, signado por el Director General de Desarrollo Urbano.</p> <p>Se informa que la instalación de dicha estructura fue autorizada en la administración 2018-2021, el costo completo corrió a cargo de la Organización Earthgonomic Mexico,</p>	<p>Parcialmente atendido, ya que faltó informar respecto al costo de la instalación.</p>
<p>10.- Requiero se informe cuando se podarán todos los árboles del parque Tezozómoc que presentan plaga</p>	<p>Oficio ALCALDÍA-AZCA/DPC/2022-0877, suscrito por el Director de Protección Civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Señaló que respecto a la solicitud de poda de árboles, no cuenta con atribuciones para llevar a cabo dicha actividad, por lo que no cuenta con personal certificado en la materia. ○ Que en caso de atención de emergencia de tipo urbano participa realizando el acordonamiento de parea de riesgo, así como participando en las 	<p>No se tiene por atendido, ya que no informo de manera clara y puntual cuando se realizará la poda de los árboles del parque Tezozómoc.</p>

	<p>labores que se requiera sin afectar el trabajo de los encargados de realizar las tareas para su mitigación.</p> <p>Oficio DGDUYSU/824/2022, signado por el Director General de Desarrollo Urbano.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se atenderá el numeral 6.2 de la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015 en la programación y calendarización de podas en el 4to trimestre de 2022 	
<p>11.- Requiero se informe cuanto personal de parques y jardines esta destinado para el mantenimiento de las áreas verdes del Parque Tezozómoc.</p>	<p>Oficio DGDUYSU/824/2022, signado por el Director General de Desarrollo Urbano.</p> <p>11 trabajadores</p>	Atendido
<p>12.- Requiero informe de cuantas cuadrillas de poda de árboles, mantenimiento de áreas verdes, riego de áreas verdes y recolección de ramas cuenta la Dirección de Parques y Jardines, y cuantas personas conforman cada cuadrilla.</p>	<p>Oficio DGDUYSU/824/2022, signado por el Director General de Desarrollo Urbano.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cuadrilla de poda de árboles 7 mismas que constan de 5 personas cada una ○ Cuadrillas de mantenimiento de áreas verdes 8, integradas por 117 personas, en promedio 15 personas por cuadrilla ○ Cuadrillas de 3(6 personas) ○ Cuadrilla de recolección de ramas 3 (5 personas) 	Atendido

<p>13.- Requiero foto de todas las medidas de mitigación por parte de las desarrolladoras/inmobiliarias así como su ubicación</p>	<p>No se emitió respuesta alguna</p>	<p>No se tiene por atendida</p>
<p>14.- Requiero se informe que medidas esta tomando o tomará la Alcaldía para mitigar el cambio climático específicamente en la zona industrial vallejo.</p>	<p>No se emitió respuesta alguna</p>	<p>No se tiene por atendida</p>
<p>15.- Requiero el programa de educación ambiental, así como informe de todas las escuelas donde se ha impartido o ejecutado.</p>	<p>No se emitió respuesta alguna</p>	<p>No se tiene por atendida</p>
<p>16.- Requiero informe de que pasó con las bicatarinas en donde se encuentran y que área tiene el resguardo</p>	<p>No se emitió respuesta alguna</p>	<p>No se tiene por atendida</p>
<p>17.- Requiero el presupuesto designado para cada Dirección de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos.</p>	<p>No se emitió respuesta alguna</p>	<p>No se tiene por atendida</p>
<p>18.- Requiero la nómina de honorarios, nómina 8 y de base con digito</p>	<p>Oficio: ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2022-2858,</p>	<p>Atendido</p>

<p>de cada una de las áreas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos, así como todas las prestaciones como son tiempo extra, pasajes y servicios eventuales y a quienes esta designados esas prestaciones.</p>	<p>suscrito por el Director de Administración de Capital Humano.</p> <p>Proporcionó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación del Personal de Honorarios Asimilables a Salarios adscritos a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos. • Relación de Estabilidad Laboral Nómina 8 perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos. • Relación de Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8 “Meritorios” Dirección de Parques y Jardines. • Relación de Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8 “Meritorios” J.U.D. de Limpia y Recolección. • Relación de Personal de Base con Dígito adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos. <p>Respecto a las remuneraciones otorgadas a los servidores públicos de nomina 8, base y sindicalizados, así como las prestaciones otorgadas, señalo que estas pueden ser consultadas a trapes del siguiente enlace:</p> <p>https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/fr-ix/, al ser información pública de oficio, al corresponder a Obligaciones de Transparencia. Para lo cual proporcionó una tabla donde indica los pasos a seguir para poder acceder a la información solicitada.</p>	
--	--	--

	Por lo que respecta al personal de honorarios proporciono la liga electrónica y describió los pasos a seguir para efectos de poder consultar la información solicitada.	
--	---	--

De la tabla que antecede es claro que el Sujeto Obligado, en el presente caso, no atendió de manera completa la solicitud de información ya que no emitió pronunciamiento alguno respecto a los requerimientos 3, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16 y 17 y atendió de manera parcial los requerimientos 1, 2, 4, 9, 10; dando una atención inadecuada a su solicitud de información.

Ahora bien, del análisis realizado a la solicitud de información, en relación con las atribuciones determinadas en el “Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco”⁵, se observó que la Dirección de Recursos Financieros es competente para dar respuesta a los requerimientos identificados con los numerales 1, 5, 9 y 17, la Dirección de Parques y Jardines, cuenta con atribuciones para atender los puntos 3, 10 y 15, la Dirección General de Obras es competente para atender los puntos 4, 13, 14, 15 y 16, y la Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento del Presupuesto Participativo es competente para atender el punto 5 de la solicitud de información tal y como se muestra a continuación:

Puesto: Dirección de Recursos Financieros

⁵ Consultable en la siguiente liga electrónica: [MANUAL-ADMINISTRATIVO.pdf \(cdmx.gob.mx\)](https://www.cdmx.gob.mx/manual-administrativo)



Misión: Administrar, supervisar y evaluar el ejercicio de los recursos presupuestales del Órgano Político-Administrativo, de conformidad con la normatividad aplicable, a fin de atender permanentemente las necesidades financieras de las áreas que integran la Alcaldía.

Objetivo 1: Consolidar oportunamente el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía, para su presentación a la Secretaría de Finanzas y autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Funciones vinculadas al objetivo 1:

- Coordinar la integración de la información que las áreas proporcionan para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía, de acuerdo a los lineamientos comunicados por la Secretaría de Finanzas.
- Planear y establecer las alternativas para el desarrollo presupuestal y cumplimiento de los programas y actividades institucionales establecidas.
- Establecer los mecanismos de control para que la apertura programática presupuestal se ejerza con la normatividad vigente establecida por las áreas globalizadoras del presupuesto.

Puesto: Dirección de Parques y Jardines

Misión: Mantener y conservar las áreas verdes y el arbolado en la vía pública, así como brindar el apoyo de poda de los árboles en unidades habitacionales y escuelas públicas en casos de alto riesgo.

Objetivo 1: Planear, evaluar y autorizar periódicamente los trabajos inherentes al mantenimiento de las áreas verdes del arbolado público de la Demarcación, así como el mantenimiento de los juegos infantiles de los espacios públicos.

Funciones vinculadas con el objetivo 1:

- Autorizar las gestiones necesarias para proveer de los materiales y recursos existentes al personal para el cumplimiento de sus funciones
- Administrar el óptimo manejo de los recursos humanos y materiales en cada una de las bodegas a cargo de esta Dirección.
- Coordinar y autorizar los trabajos de poda de árboles a las unidades habitacionales y escuelas públicas en casos de alto riesgo dentro del marco normativo.
- Planear los trabajos de poda de árboles conforme a la normatividad aplicable.
- Analizar, evaluar y autorizar la tala o el derribo de árboles que representen riesgo para la población y/o su patrimonio.
- Planear y evaluar las acciones tendientes a garantizar el mejoramiento de la imagen urbana, relativa al mantenimiento de los parques, juegos infantiles y gimnasios al aire libre.
- Evaluar los programas de producción y mantenimiento de plantas en los viveros Delegacionales.

Puesto: Dirección General de Obras

Misión Implementar y ejecutar políticas públicas encaminadas a lograr la habitabilidad, movilidad y desarrollo urbano sustentable de la demarcación.

Objetivos

- Planear y ejecutar la obra pública vigilando su construcción y operación con estricto apego a las Normas, Leyes y Reglamentos vigentes en la materia.

- Verificar que los desarrollos que se construyan en la Alcaldía, cumplan con las medidas de mitigación que están obligados a realizar para no afectar la calidad de vida de los habitantes.
- Definir obras de infraestructura vial y de equipamiento urbano que se requieran en la Demarcación.
- Atender la planificación y realización de las obras de mantenimiento y conservación de obras y edificios.

Puesto: Jefatura De Unidad Departamental de Seguimiento del Presupuesto Participativo

Misión: Asegurar la correcta aplicación del Presupuesto Participativo asignado a los comités ciudadanos en los proyectos prioritarios derivados de la consulta ciudadana.

Objetivo 1: Dar seguimiento de manera permanente a la aplicación del presupuesto participativo de cada proyecto desde la elección, integración y validación de este.

Funciones vinculadas al objetivo 1:

- Ejecutar los mecanismos de coordinación con los actores sociales y políticos en la aplicación de los proyectos y programas.
- Efectuar reuniones periódicas para revisar la ejecución de las obras y el gasto participativo de la Alcaldía.
- Dar seguimiento y vigilar el proceso de construcción de las obras, para procurar que estas se realicen según lo diseñado, presupuestado y programado, en el tiempo y con la calidad requerida.
- Informar a los comités ciudadanos sobre las fichas técnicas del proyecto prioritario derivado de la consulta ciudadana para su autorización y estar en condiciones de su ejecución.

Sin embargo, de la revisión realizada a la gestión de la solicitud de información, esta no fue turnada a la totalidad de las unidades administrativas competentes para su debida atención por lo que el Sujeto Obligado no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 192, 201, 211, de la Ley de Transparencia, y numeral 10 fracción III, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México,⁶, normatividad que de manera concreta dispone lo siguiente.

- En la generación, publicación y entrega de la información los Sujetos Obligados deberán garantizar que ésta se accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atender los requerimientos formulados en las solicitudes de información, en un lenguaje sencillo y accesible.
- El acceso a la información deberá de cumplir con los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de la información.
- Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de acceso a la información pública, y a entregar la información sencilla y comprensible.
- Las Unidades Administrativas deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las unidades administrativas competentes, que cuenten con

⁶ Consultable en la siguiente liga electrónica:

http://www.ssp.df.gob.mx/documentos/transparencia/normatividad_relacionada/lineamientos_sistema_eletronico_aprobados_por_el%20pleno_vf.pdf



la información, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En ese sentido, en atención a los principios de máxima publicidad y exhaustividad que rigen la materia, previstos en el artículo 11, en relación con el artículo 211, de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá gestionar la solicitud de información a la Dirección de Recursos Financieros, la Dirección de Parques y Jardines, la Dirección General de Obras y a la Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento del Presupuesto Participativo, para efectos de que realicen la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, y atiendan de manera completa la solicitud de información.

Tal y como lo disponen dichos preceptos normativos:

Capítulo II

De los Principios en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 11. *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de **certeza**, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, **máxima publicidad**, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

TÍTULO SÉPTIMO

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I

Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

Concatenado a lo anterior, se considera que en el presente caso la Secretaría del Medio Ambiente, cuenta con competencia concurrente para proporcionar la información requerida en los puntos 3, 10 y 15 de la solicitud de información respecto a la información referente a la tala o poda de árboles, ubicados en la demarcación territorial de la Alcaldía Azcapotzalco, ello ya que de acuerdo a lo establecido en el **“Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México”⁷**, este Sujeto Obligado cuenta con las siguientes atribuciones:

Artículo 36. A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad de México en materia ambiental y de conservación de los recursos naturales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la constitución local y de la legislación en materia ambiental aplicable; normas locales y federales, y demás ordenamientos que incidan en el ámbito de competencia de la Ciudad de México;
- II. Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Protección al Ambiente, Calidad del Aire y de Cambio Climático de la Ciudad de México, para garantizar la protección de los recursos naturales, proteger la salud de las personas y de los ecosistemas, el mejoramiento ambiental y de combate a los efectos del cambio climático;

⁷ Consultable en la siguiente liga electrónica: archivo-4cdbf769a82837df29bebc34b48413ec.pdf (aldf.gob.mx)

...

IV. Establecer las políticas públicas, programas y acciones que se sujeten a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable del patrimonio natural, bajo el principio de sustentabilidad e impulsando la construcción de resiliencia en la Ciudad de México;

...

XII. Establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental y zonas de amortiguamiento, para aminorar los efectos de la contaminación ambiental y del cambio climático;

XX. Formular, conducir y ejecutar las políticas relativas a la flora y faunas silvestres que correspondan al ámbito de competencia de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por las leyes federales y locales en la materia y de conformidad con los convenios que se suscriban con la federación; cambio climático;

XXVII. Establecer las políticas a que deba sujetarse la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en la Ciudad de México;

...

De la normatividad antes descrita es evidente que la Secretaría del Medio Ambiente, cuenta con atribuciones suficientes para atender los puntos 3, 10 y 15 la solicitud de información, consistentes en:

3. Requero copia de la certificación oficial por parte de SEDEMA de todos los podadores de árboles tanto de la Dirección de Parques como los del personal de bomberos y Protección Civil.

10.- Requero se informe cuando se podarán todos los árboles del parque Tezozómoc que presentan plaga

15.- Requiero el programa de educación ambiental, así como informe de todas las escuelas donde se ha impartido o ejecutado.

En consecuencia, la Alcaldía debió de remitir la solicitud de información a dicha Secretaría, para efectos de que dentro del ámbito de sus atribuciones emitía una respuesta y proporcione la información solicitada, **lo cual no aconteció**, ello de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, que a la letra señala:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información**

Artículo 200. *Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

*Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.
..." (sic)*

De la normatividad en cita, podemos concluir lo siguiente:

- Si el sujeto obligado ante quien fue presentada una solicitud es **incompetente** para entregar la información, procederá **remitiendo** la solicitud **a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.**

En consecuencia, es claro que **el Sujeto Obligado debió realizar las gestiones necesarias para allegarse de la información y atender de manera puntual la solicitud de información**, situación que en el presente caso no aconteció, ya que el Sujeto recurrido no procedió conforme lo marca la Ley de Transparencia, en razón de no haber realizado la búsqueda de la información, ni realizar las gestiones necesarias para efectos de dar **respuesta de manera completa** la solicitud de información.

De ahí que, el Sujeto Obligado incumplió con los extremos de los artículos antes citados, al haber restringido el acceso de la información requerida al recurrente, brindando una atención inadecuada a la solicitud de información, en consecuencia, **el único agravio hecho valer por el recurrente es fundado**.

Con lo hasta aquí expuesto y analizado, es claro que con su actuar el Sujeto Obligado incumplió con lo establecido en las fracciones VIII, y X del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto,*

debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

..."

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁸

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD**

⁸ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁹

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El sujeto obligado, deberá de emitir una respuesta nueva en la que:

En términos de lo dispuesto en el artículo 211 turne la solicitud de información a la Dirección de Recursos Financieros, la Dirección de Parques y Jardines, la Dirección General de Obras y a la Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento del Presupuesto Participativo, para efectos de que realicen la búsqueda exhaustiva de la información solicitada y atiendan la solicitud de información.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, remita la solicitud de acceso a la Secretaría del Medio Ambiente a través de su correo electrónico oficial, para efectos de que dentro de sus atribuciones atienda

⁹ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

los puntos, 3, 10 y 15 de la solicitud de información.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de la misma y, en su caso los anexos que contenga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento ello de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3260/2022

Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3260/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de agosto de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/EIMA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**